

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto, **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, *Compañía*, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á *veinticinco céntimos* línea.
 Las providencias judiciales, á *treinta*.
 Los de prendadas, á *diez*.
 Los demás, á *veinte*.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 de febrero.)

COMISION PROVINCIAL

DE

SANTANDER

ELECCIONES

Vista la protesta consignada por don Esteban Ceballos en el acta de votación de la elección de la Junta administrativa del pueblo de Revilla (Camargo), pidiendo la nulidad de aquélla por haberse hecho con las listas electorales, infringiendo así los artículos 91 y 92 de la ley Municipal:

Considerando que el hecho alegado no es causa para anular la elección, pues los que figuran en la lista oficial de electores en la Sección de Revilla es indudable que son vecinos de dicho pueblo, porque de lo contrario no estarían incluidos en dicha lista:

Considerando que el acta de votación aparece extendida en forma legal, con la lista de votantes, que coincide con el de papelistas leídas, sin que aparezca más protesta que la consignada;

La Comisión acuerda declarar válida dicha elección.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Santander 3 febrero 1906.—El Vicepresidente accidental, *Francisco Gutiérrez*.—P. A.: El Secretario, *A. Peira*.

Vista la protesta formulada por don Ramón Haya, elector del pueblo de Igollo, término municipal de Camargo, contra la validez de la elección de la Junta administrativa de dicho pueblo:

Resultando que se funda en que la votación se hizo con la lista electoral para Diputados á Cortes, faltándose á lo dispuesto en los artículos 91 y 92 de la ley Municipal:

Considerando que no es fundamento el alegado para anular la elección porque los que figuran en la lista oficial como electores en la Sección de Igollo les asiste el derecho para votar el nombramiento de su Junta administrativa, por tener la cualidad de vecinos;

La Comisión acuerda declarar válida dicha elección.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Santander 3 febrero 1906.—El Vicepresidente accidental, *Francisco Gutiérrez*.—P. A.: El Secretario, *A. Peira*.

Vista la reclamación formulada por don Marcos Sáinz y otros ve-

cinos y electores del pueblo de Quijano (Piélagos), contra la validez de la elección de la Junta administrativa de dicho pueblo:

Resultando que se funda la petición en que no se anunció previamente la elección ni se designó local para ello, ausentándose de la Mesa los Interventores durante aquélla y retirando la urna en ese tiempo:

Resultando que el electo Presidente manifiesta que no es cierto ninguno de los extremos de la reclamación, pues la elección se anunció, así como el sitio donde había de tener lugar, como se justifica por el edicto que se acompaña al expediente, siendo también inexacta la afirmación de haber abandonado la Mesa los Interventores:

Considerando que los hechos alegados no se justifican en ninguna forma, pues la manifestación de cuatro electores no puede ser bastante para anular una elección cuya acta no aparece protestada, demostrándose, en cambio, que uno de los términos en que se basa la reclamación está desvirtuado por el edicto anunciando la votación y el local donde había de verificarse;

La Comisión provincial acuerda declarar válida dicha elección.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Santander 3 febrero 1906.—El Vicepresidente accidental, *Francisco Gutiérrez*.—P. A.: El Secretario, *A. Peira*.

Vista la reclamación formulada por don José Pedreguera Herrera contra la validez de la elección de la Junta administrativa del pueblo de Boó, perteneciente al Ayuntamiento de Piélagos:

Resultando que se funda la reclamación en que en la Junta para la proclamación de candidatos y nombramiento de Interventores se negó por el Presidente el derecho del reclamante á nombrar Interventores, como ex Presidente de la Junta; que la lista que se expuso al público en la mañana de la elección no tenía ninguna garantía de autenticidad, no estando expuesta al público desde la convocatoria de la elección hasta que se verificó aquélla; que en la lista indicada faltaban dos electores, José Revilla y Eusebio San Miguel, y en cambio figuraba un Mateo San Miguel que no está en las listas oficiales; que á los dos citados electores no se les permitió votar, acordándose dejar las papeletas sobre la mesa, y sobre cuya admisión se resolvió después de hecho el escrutinio y extendida el acta de votación; y, por último, que en el local en que se estaba celebrando la elección se cobraban, al propio tiempo, las iguales del Farmacéutico y Veterinario del distrito:

Considerando que no se justifican los hechos que se alegan;

La Comisión acuerda declarar la validez.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Santander 3 febrero 1906.—El Vicepresidente accidental, *Francisco Gutiérrez*.—P. A.: El Secretario, *A. Peira*.

Vista la reclamación interpuesta por don José Herrera Respuela y otros vecinos del pueblo de Liencres (Piélagos), pidiendo la nulidad de la elección de la Junta administrativa de dicho pueblo:

Resultando que la reclamación se funda en que no se accedió á leer por segunda vez las papeletas de los votantes; que el Presidente se negó á dar certificación del escrutinio; que no se expusieron las listas de votantes; que se permitió votar á individuos que no figuraban en el Censo; que no se proclamaron candidatos ni se nombraron Interventores por la Junta; y, por último, que no permitió el Presidente leer las candidaturas que se extrajeron de la urna á varios electores:

Considerando que los hechos

alegados son suficientes para anular la elección, pues inducen á creer que aquélla no se hizo con todos los requisitos que determina la ley ni con la garantía que ésta da á candidatos y electores, desde el momento que se les negó el derecho á los últimos de confrontar las candidaturas:

Considerando que aunque no se prueban todos los denunciados, queda, por lo menos, demostrado que no se nombraron Interventores ni se permitió la lectura de las papeletas, lo primero porque no figura en el expediente electoral el acta de la Junta del Censo y lo segundo por la protesta consignada en el acta de votación por el mismo Presidente;

La Comisión acuerda declarar nula dicha elección.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Santander 3 febrero 1906.—El Vicepresidente accidental, *Francisco Gutiérrez*.—P. A.: El Secretario, *A. Peira*.

Vista la reclamación formulada por don Julián Grijuela pidiendo la nulidad de la elección de la Junta administrativa del pueblo de Barreda, perteneciente al Ayuntamiento de Torrelavega:

Resultando que confrontada la lista de votantes que viene unida al expediente del pueblo de Barreda con la lista electoral vigente no aparecen en esta última Eduardo Barrado, Celestino Castañeda, Avelino Salces, Francisco Oyanguren, Alejandro Gutiérrez, Gregorio Payo, Agustín Martín, Angel Hoyuela y Zoilo Berrazueta, y si en la primera, en que consta que emitieron sus sufragios:

Considerando que nadie puede ser elector sin figurar en las listas oficiales vigentes, y que en este caso los individuos anteriormente expresados no tenían derecho á votar, y, además, que descontados los votos que indebidamente emitieron los repetidos individuos pudiera haber variado esencialmente el resultado de la elección, según se desprende examinando en el acta el número de votos obtenidos por cada uno de los candidatos;

La Comisión provincial acuerda declarar nula la elección de la Junta administrativa de Barreda y acordar se celebre nuevamente.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del ar-

tículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Santander 3 febrero 1906.—El Vicepresidente accidental, *Francisco Gutiérrez*.—P. A.: El Secretario, *A. Peira*.

Vista el acta de votación de la Junta administrativa del pueblo de Padiérgiga, término municipal de Voto:

Resultando que según la misma tomaron parte en la votación 340 electores y los mismos resultan de la lista llevada por la Mesa, no obstante lo cual aparecieron 36 papeletas, según consta en el acta:

Considerando que apareciendo los candidatos electos con 18 y 17 votos, respectivamente, es decisiva para la elección la influencia de las dos papeletas que figuran de exceso, pues según se atribuyan á uno ó á otro de los candidatos, así resultará elegido Presidente cualquiera de los tres que obtuvieron mayor número de votos;

La Comisión provincial acuerda declarar nula la elección de la referida Junta administrativa y que se celebre nuevamente.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Santander 3 febrero 1906.—El Vicepresidente accidental, *Francisco Gutiérrez*.—P. A.: El Secretario, *A. Peira*.

Vista la reclamación de don Vicente Cruz contra la elección de la Junta administrativa del pueblo de Bueras, perteneciente al Ayuntamiento de Voto:

Resultando que la reclamación se funda en que la votación comenzó á las nueve de la mañana:

Considerando que este hecho, por sí solo, no puede ser causa de nulidad de la elección cuando no se reclama contra la legalidad de los procedimientos en ella empleados ni contra la adjudicación de votos, ni siquiera se alega que la tardanza en constituir la Mesa haya sido causa de que dejaran de votar algunos electores:

Considerando que, á mayor abundamiento, el que figura como reclamante es el electo con mayor número de votos, lo cual puede inducir á la sospecha de que no quiere desempeñar el cargo;

La Comisión acuerda declarar válida dicha elección.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del ar-

título 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Santander 3 febrero 1906.—El Vicepresidente accidental, *Francisco Gutiérrez*.—P. A.: El Secretario, *A. Peira*.

Vista la reclamación interpuesta contra la validez de la elección de la Junta administrativa del pueblo de San Miguel de Aras, Ayuntamiento de Voto, por los Interventores de la Mesa Antonio Fernández, Jerónimo Maza y Felipe Gómez;

Resultando que en la referida elección se rechazó por la Mesa el voto de tres electores que no figurando en las listas electorales como electores eran vecinos del pueblo, en cuya protesta se funda la nulidad de la elección:

Considerando que nadie puede ser elector sin figurar en las listas, por lo que no tenían derecho á tomar parte en la votación los tres rechazados y aunque así no fuera y pudieran votar sin figurar en las listas electorales, para disfrutar del derecho de sufragio hace falta tener ciertos años de residencia que no justifican los rechazados;

La Comisión provincial acuerda declarar válida la elección de San Miguel de Aras.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Santander 3 febrero 1906.—El Vicepresidente accidental, *Francisco Gutiérrez*.—P. A.: El Secretario, *A. Peira*.

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Zaragoza la Cátedra de Operaciones, Apóritos y Vendajes, Obstetricia, Reconocimiento de animales, Teoría y práctica del forjado y herrado, Clínica quirúrgica, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de mayo de 1903 y 31 de julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de las Escuelas de Veterinaria que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales de las provincias* y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de enero de 1906.

El Subsecretario,

Rosales.

(*Gaceta del 29 de enero.*)

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

El señor Gobernador civil, con fecha de hoy, ha dictado el siguiente

Decreto.—Transcurrido el plazo legal á que se refiere el art. 19 de la vigente ley de Expropiación forzosa sin haberse presentado protesta alguna en contra de la necesidad de la ocupación de los terrenos superficiales de la mina nombrada «Nueva Trinidad», número 3.371, radicante en el término municipal de Camargo, procédase á notificar personalmente á los interesados en los terrenos necesarios para la explotación de la referida concesión minera, así como también á los interesados á cuya instancia se tramita este expediente, para que en el plazo de ocho días, contados desde la fecha de la notificación de este decreto, comparezcan ante el señor Alcalde de Camargo para el nombramiento de peritos que los representen en la medida, clasificación y aprecio de las fincas que, en totalidad ó en parte, han de ser ocupadas, ateniéndose para ello á lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la citada ley.

Santander 30 de enero de 1906.—El Gobernador interino, *Juan Antonio García Morante*.

Lo que se notifica á los interesados por medio de este periódico oficial á los efectos legales.

Santander 30 de enero de 1906.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

Resultando firme el decreto del señor Gobernador civil, de fecha 13 de diciembre de 1905, cancelando los expedientes de registro nombrados «El Cazón», número 12.887, y «Chisco», núm. 12.832, se publica la declaración de francos y registrables los terrenos que los mismos comprenden.

Santander 7 de febrero de 1906.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Don José Escalante y González, Director del Instituto general y técnico de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo solicitado don Antonio Ramón Dosal y Fernández autorización para abrir en el pueblo de Escobedo de Camargo un Colegio de primera enseñanza mixto; en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 1.º de julio de 1902 sobre inspección de enseñanza no oficial, en su art. 7.º, transcribo los documentos que el mismo señala á fin de que lleguen á conocimiento del público, por si hubiere alguien que tuviese que hacer reclamaciones pueda verificarlo en el plazo de quince días

Santander 8 de enero de 1906.

Hay una póliza de 12.ª clase.—Cédula núm. 403, de 11.ª clase.—Presentado 5 de enero de 1906.—El Director, *José Escalante*.—Hay una rúbrica.—Hay un sello en tinta que dice: «Instituto general y técnico de Santander».

M. I. Sr.: Antonio Ramón Dosal Fernández, natural de Noriega, provincia de Oviedo, de 43 años de edad, de estado casado y residente en Escobedo de Camargo, con cédula personal núm. 403, á V. S. respetuosamente expone: Que desea abrir un Colegio de primera enseñanza mixta y espera se le conceda la autorización correspondiente para la apertura de dicho Colegio en referido pueblo de Escobedo de Camargo.—Gracia que espera conseguir del bondadoso corazón y rectitud de V. S., á quien Dios guarde muchos años.—Escobedo de Camargo 27 de diciembre de 1905.—*Antonio Ramón Dosal*.—Hay una rúbrica.—Muy ilustre señor Director del Instituto general y técnico de Santander.

Escuela dirigida por DON ANTONIO RAMON DOSAL

DISTRIBUCION DEL TIEMPO Y DEL TRABAJO

MAÑANA

LUNES	Minu- tos	MARTES	Minu- tos	MIÉRCOLES	Minu- tos	JUEVES	Minu- tos	VIERNES	Minu- tos	SÁBADO
Escritura	35	Escritura	35	Escritura	35	Gramática	35	Escritura	35	Repaso semanal.
Lectura	35	Lectura	35	Lectura	35	Historia de España	35	Lectura	35	
Aritmética	35	Gramática	35	Doctrina	35	Ditado	35	Agricultura	35	
Recreo	15	Recreo	15	Recreo	15	Recreo	15	Recreo	15	
Aritmética práctica	30	Análisis	30	Aritmética práctica	30	Análisis	30	Aritmética práctica	30	
Doctrina viva voz	20	Idem	20	Explicación	20	Estudio	20	Doctrina viva voz	20	

TARDE

LUNES	Minu- tos	MARTES	Minu- tos	MIÉRCOLES	Minu- tos	JUEVES	Minu- tos	VIERNES	Minu- tos	SÁBADO
Escritura	35	Escritura	35	Escritura	35	Vacante	35	Escritura	35	Repaso semanal y explicación.
Lectura	35	Lectura	35	Lectura	35	Vacante	35	Lectura	35	
Gramática	35	Aritmética	35	Historia Sagrada	35	Vacante	35	Geografía	35	
Recreo	15	Recreo	15	Recreo	15	Vacante	15	Recreo	15	
Análisis	30	Aritmética práctica	30	Geog. a descriptiva	30	Vacante	30	Geometría	30	
Estudio	20	Estudio	20	Doctrina viva voz	20	Vacante	20	Doctrina viva voz	20	

TEXTOS Y AUTORES.—*Aritmética*, don Pedro Fernández Peña.—*Gramática*, por id. id.—*Doctrina Cristiana*, Padre Astete.—*Historia de España*, don Pedro Fernández Peña.—*Agricultura*, por id. id.—*Historia Sagrada*, por id. id.—*Geografía*, don Esteban Paluzie.—*Tesoro de las Escuelas*, Parravicini.—*Guía del Artesano*, don Esteban Paluzie.—ANTONIO RAMON DOSAL.

Catálogo del material de enseñanza existente en el Colegio «La Santa Cruz», de Escobedo de Camargo.

Seis mesas con sus correspondientes bancos.

Cinco bancos para niños que no escriben.

Veinticuatro tinteros de plomo, dos encerados para cuentas.

Mapa de España y Portugal, por J. Bosserey.

Idem de Europa, por id.

Mapa Mundi planisferio, por id.

Cuadro de las nuevas pesas y medidas.

Colección completa de carteles, 1.º S. Calleja.

Dos manos de papel blanco.

Una mano de papel del núm. 5.

Una id. id. del núm. 4.

Una id. id. del núm. 3.

Tres cuadernillos papel del número 2.

Cinco id. id. del núm. 1.

Los tres de Iturzaeta.

Cuatro cajas plumas de distintos números.

Una caja de greda.

Escobedo de Camargo á 22 de diciembre de 1905.—Antonio Ramón Dosal.—Hay una rúbrica.

Hay un timbre de diez céntimos.—Don José María Escobedo,

primer Teniente en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de Camargo, certifico: Que don Antonio Ramón Dosal Fernández, natural de Noriega, provincia de Oviedo,

de cuarenta y tres años de edad, casado y domiciliado en Escobedo; ha observado buena conducta, tanto moral y religiosa como política, durante los tres últimos años que ha residido en esta jurisdicción. Y para que conste y surta sus efectos expido la presente, á petición de parte interesada, visada y sellada con el del Ayuntamiento. Camargo 30 de diciembre de 1905.—José María Escobedo.—Hay una rúbrica.—Hay un sello en tinta que dice: «Alcaldía constitucional de Camargo».

Hay una póliza de peseta.—Don Jesús María Pérez Fernández, párroco de Noriega, Concejo y Arciprestazgo de Ribadedeva, partido judicial de Llanes, diócesis y provincia de Oviedo, certifico: Que en uno de los libros de bautizados que tuvo principio en el año de 1860, de este de mi cargo, al folio doce se halla la siguiente: «Noriega. Antonio Ramón.—En 18 de junio de 1861, yo don Juan de Lavandera Marcos, caballero de la real orden americana de Isabel la Católica, Cura propio de esta pa-

rrroquia de los Santos Mártires de Noriega, bauticé solemnemente, y puse los Santos Oleos, á un niño que nació á las nueve de la noche precedente; se llamó Antonio Ramón, hijo legítimo de Francisco Dosal Alvarez y Ramona Fernández García, vecinos y naturales de Noriega; abuelos paternos Diego Dosal, natural de Tresgrandas, ya difunto, y Antonia Alvarez, que lo es de Noriega; maternos Francisco Fernández Sordo, natural de la parroquia de Panes, y Antonia García Barreda, natural y vecina de Noriega. Fueron padrinos Ramón y María Sampedro Fernández, hermanos, naturales de Noriega y residentes en Porquerizo, á quienes advertí el parentesco espiritual y obligaciones que contrajeron, siendo testigos Emeterio García y Leonardo Borbolla, mis feligreses. Y para que conste, lo firmo.—Juan de Lavandera Marcos.—Está rubricado.—Concuerda con su original, al que me remito. Y á petición de parte interesada, expido la presente, que firmo y sello con el de esta parroquia.—Noriega 31 de diciembre de 1905.—Derechos sinodales, 3 pesetas 10 céntimos.—Jesús María Pérez.—Hay una rúbrica.—Hay un sello ilegible.

Legitimidad.—Como Notario de los del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en Colombres, legitimo la firma y rúbrica que anteceden, de don Jesús María Pérez, Cura párroco de Noriega, Concejo y Arciprestazgo de Ribadedeva.—Colombres 31 de diciembre de 1905.—Hay un signo.—Baldomero S. Coronas.—Hay una rúbrica.

Legalización.—Los infrascritos, del distrito de Llanes, en el territorio de Oviedo, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden, de nuestro compañero don Baldomero S. Coronas y Rico, Notario de Colombres. Fecha ut retro.—Hay un signo.—Celestino Menéndez Villamil.—Hay una rúbrica.—Derechos, 0,50 pesetas; número 15 arancel.—H y un signo.—Ramón Novoa Seoane.—Hay una rúbrica.—Derechos, 50 céntimos; núm. 15.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Desde el día 9 al 28 del corriente se procederá al pago de los cupones vencidos el día 1.º de los

títulos emitidos por este Ayuntamiento en virtud de empréstito llevado á cabo para la ejecución del plan extraordinario de obras municipales. Al efecto, los interesados presentarán desde dicho día en la Sección de Contabilidad de este Municipio, las facturas correspondientes acompañadas de los cupones indicados.

Santander 7 de febrero 1906.—Antonio del Campo.

→*←

Ayuntamiento de Riotuerto

Confecionado el padrón de cédulas personales para el presente año de 1906, se halla expuesto al público por término de diez días, en la Secretaría Municipal, á los efectos de reclamación.

Riotuerto 3 de febrero de 1906.—Fidel Aja.

→*←

Ayuntamiento de Ruesga

Hallándose confeccionado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el presente año de 1906, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los efectos de reclamación.

Ruesga 5 de febrero de 1906.—El Alcalde, Julián Porres.

Comandancia militar de Marina

DE

SANTANDER

El Comandante militar de Marina de esta provincia y Capitán del puerto de Santander.

Hace saber: Que por el carabnero destacado en Somo José Agudo Báez ha sido hallada en la mañana del 4 de febrero una percha de pino, que mide próximamente 30 pies de longitud por 15 centímetros de diámetro en su centro, con una pequeña diferencia en sus extremos.

Lo que se hace público por medio de este edicto para que las personas que se crean con derecho á ella presenten las debidas pruebas en esta Comandancia de Marina, dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Santander á 6 febrero 1906.—Fermín Reboul.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

Don Marcelino González Ruiz, Presidente de la Audiencia provincial de Santander.

Hago saber: Que en el sorteo celebrado en esta Audiencia han sido designados como jurados que han de funcionar durante el próximo cuatrimestre, los que á continuación se expresan, debiendo comparecer ante este Tribunal los del partido judicial de Santoña los días veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve y treinta de marzo próximo, á las diez, para conocer de las causas seguidas, respectivamente, contra Miguel Meruelo, por expedición de billetes falsos; Eulogio Martín, por homicidio; Angel Lavín, por homicidio por imprudencia; Gabriel Villurias, por homicidio, y Pedro Sáez y otros, por falsedad.

PARTIDO JUDICIAL DE SANTOÑA

JURADOS

CABEZAS DE FAMILIA

Número de orden	Nombres y apellidos	Profesión	VECINDAD
1	D. Bernardino Arenal Ateca	Industrial	Santoña
2	Emeterio Arnáiz Fernández	Propietario	Riotuerto
3	Plácido Campos Martínez	Industrial	Santoña
4	Lorenzo Cadelo Cacho	Propietario	Idem
5	Alberto García Lastra	Carpintero	Solares
6	Pedro Zorrilla Fragua	Labrador	Cicero
7	Paulino Castanedo Ocejo	Idem	Escalante
8	Julio Peña Ortiz	Industrial	Beranga
9	Ricardo Meléndez Beltrán	Impresor	Santoña
10	Angel Rueda San Román	Industrial	Idem
11	Mariano Baratey Terán	Idem	Argoños
12	Felipe Viadero Quintana	Herrero	Arnuero
13	Manuel Acebo Pérez	Industrial	Miera
14	Manuel Falacio Riva	Propietario	Ajo
15	Martín Hierro Fernández	Industrial	Santoña
16	Juan Rugama Pando	Idem	Cicero
17	Juan García Piedra	Cochero	Santoña
18	Agriello Temes Martínez	Fondista	Idem
19	José Ruiz Setién	Industrial	Castillo
20	Macario Arcial García	Sastre	Santoña

CAPACIDADES

1	D. Carlos Llompier Rodríguez	Retirado	Santoña
2	José Naveda Ventillo	Propietario	Cicero
3	Antonio Tuero Gutiérrez	Retirado	Santoña
4	Nicolás Mula Molina	Idem	Idem
5	Fidel Aja Martínez	Propietario	Riotuerto
6	Gabriel Lagüera Camino	Labrador	Meruelo
7	Apolinar Barredo Manzano	Propietario	Santoña
8	Gregorio Villa Ganzo	Labrador	Escalante
9	Joaquín Ocejo Esles	Idem	Idem
10	Jenaro Pérez Palacio	Confitero	Santoña
11	Federico Castanedo Cobo	Industrial	Rubayo
12	Jenaro Córdova Gándara	Maestro	Ceceñas
13	Marcelino Soto López	Propietario	Entrambasaguas
14	Joaquín Sierra Fernández	Idem	Ajo
15	Modesto Campo Oceja	Labrador	Solórzano
16	José Acebo Gómez	Industrial	Riotuerto

SUPERNUMERARIOS CABEZAS DE FAMILIA

Número de orden	Nombres y apellidos	Profesión	VECINDAD
1	D. Angel Moro Entrecanales	Industrial	Alta, 7
2	Antonio Gómez López	Idem	M. de la Hermida
3	Bartolomé Mantecón Ruiz.	Propietario	C. Altas, 46
4	Joaquín Fuente Zabala	Comerciante	San Francisco, 18

CAPACIDADES

1	D. Feliciano González Ruiz.	Corredor.	Puerta la Sierra, 1
2	Nicolás Pereda Gordón	Propietario.	San Fernando, 36

Lo que se anuncia al público á los efectos del artículo cuarenta y ocho de la ley de veinte de abril de mil ochocientos ochenta y ocho.
Santander á veintiséis de diciembre de mil novecientos cinco.—*Marcelino González Ruiz.*—Por su mandado, *Ramón Pérez.*

PROVIDENCIAS JUDICIALES

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por robo de garbanzos contra Amador González, de doce años, hijo natural de Josefa González é hijastro de Eusebio García y García, tiene acordado que se cite en forma legal á los sujetos que luego se dirá para que dentro del término de diez días, desde la inserción de esta cédula en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante el Juzgado de instrucción del distrito del Este de Santander á practicar una diligencia judicial; bajo apercibimiento de que, de no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurrirán en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

La madre y padrastro del referido procesado, que se cree vivan en Bilbao, que se llaman Josefa González y Eusebio García y García.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á primero de febrero de mil novecientos seis.—El Secretario, *Jesús Escobio.*



CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de

Santander, en providencia dictada en sumario sobre estafa, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que el día diez y seis del corriente, á las once, comparezca ante este Juzgado, sito en Santa Lucía, número uno, tercero, para la práctica de una diligencia de careo; bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa que se lo impida incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Alfredo Muñoz Llata, vecino de Peñacastillo, barrio de Lluja, y cuyo actual paradero se ignora.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL, en Santander á cinco de febrero de mil novecientos seis.—El Secretario, *Jenaro Pérez.*



DON ALFREDO TRUEBA Y G. CAMINO, Juez municipal en funciones de Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre sustracción de un reloj y cadena contra Teodoro Suazo Arrojo, hijo de José y Casilda, zapatero, de diez y seis años, natural de Madrid (Buenavista) y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Ga*

ceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado.

Dada en Santander á tres de febrero de mil novecientos seis.—*Alfredo Trueba.*—P. S. M., *Juan Castrillo.*



DON JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ, Juez municipal suplente de la villa de Potes, ejerciendo funciones de propietario por ausencia del mismo.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, y debiendo proveerse en la forma que dispone el reglamento de diez de abril de mil ochocientos setenta y uno, se anuncia para que los aspirantes á dicho cargo presenten sus solicitudes á este Juzgado dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando á las mismas los documentos que enumera el

artículo trece del citado reglamento.

Potes tres de febrero de 1906.—
Juan José Gutiérrez.—El Secretario accidental, José Sánchez.



REQUISITORIA

DON ANTONIO BASCÓN Y GÓMEZ-QUINTERO, Juez de instrucción del partido de Torrelavega.

Por la presente, y como comprendida en el párrafo primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo á Juana Josefa Larralde Echeparre, hija de Juan y Francisca, soltera, paraguera, natural de Berastegui, partido de Tolosa, sin domicilio fijo y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* ó BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante la Audiencia provincial de Santander para la práctica de una diligencia en la causa que se le sigue por hurto; apercibiéndola que de no comparecer se la parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, ruego á todas las autoridades y agentes de policía procedan á la busca y captura de dicha procesada, poniéndola, caso de ser habida, á disposición de la Audiencia provincial de Santander, en la cárcel de dicha capital.

Dado en Torrelavega á cinco de febrero de mil novecientos seis.—
Antonio Bascón.—El Escribano,
Lic. Vicente Muñoz.

ANUNCIOS PARTICULARES

LA ALIANZA DE SANTANDER

COMPANÍA DE SEGUROS

Cumpliendo el artículo 18 de los Estatutos de esta Sociedad, y por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria, que se celebrará el día 24 de febrero, á las cuatro de la tarde, en el salón de la Cámara de Comercio, calle de la Compañía, número 5, para deliberar sobre los asuntos señalados en el orden del día que á continuación se publica.

Los señores accionistas podrán recoger en la Agencia, Muelle, número 6, antes del día 24, de nueve á una de la mañana y de tres á

cinco de la tarde, las respectivas papeletas de entrada que acrediten su posesión.

Para la representación de unos accionistas por otros bastará una sencilla carta ó el endoso de la papeleta de entrada á favor de otro accionista que tenga derecho á la asistencia.

Santander 8 de febrero de 1906.—
El Presidente, Antonio de Huidobro.

Orden del día

- 1.º Aprobación de la Memoria, balance y cuentas.
- 2.º Nombramiento de dos Consejeros salientes.
- 3.º Nombramiento de la Comisión de revisión de cuentas para el año de 1906.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca también á junta general extraordinaria, que tendrá lugar á continuación de la ordinaria, con objeto de deliberar y resolver sobre una proposición del Consejo, relacionada con el artículo 23 de los Estatutos.

Santander 8 de febrero de 1906.—
El Presidente, Antonio de Huidobro. 2—1

SOCIEDAD ANÓNIMA

COTO MINERO LA CIEGA

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 10 y 14 de los Estatutos de esta Sociedad, el Consejo de Administración convoca á los señores accionistas á las juntas generales ordinaria y extraordinaria que tendrán lugar el día 28 del corriente mes, á las cuatro de la tarde, en el local de la Liga de Contribuyentes, celebrándose la extraordinaria á continuación de la ordinaria.

Orden del día para la junta general ordinaria

- 1.º Aprobación de la Memoria, balance y cuentas.
- 2.º Nombramiento de tres Consejeros; y
- 3.º Nombramiento de los accionistas que constituyan la Comisión revisora de cuentas en el presente año.

Orden del día para la junta general extraordinaria

Proposición del Consejo de Administración relacionada con el artículo 6.º de los Estatutos.

Tendrán derecho de asistencia

á estas juntas los poseedores de cinco acciones, por lo menos, las cuales deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, Méndez Núñez, 2 triplicado, donde se les entregarán las papeletas que justifiquen aquel derecho.

Santander 8 de febrero de 1906.—
El Presidente del Consejo de Administración, Baldomero S. Trápaga.

Monte de Piedad

Habiéndose extraviado la libreta número 2.992, se ruega á la persona en cuyo poder se halle la presente en este establecimiento; advirtiéndose que han sido tomadas todas las medidas para que dicha libreta no pueda ser cobrada. 3—1

Sociedad Anónima

MINAS DE PUENTE ARCE

En cumplimiento del artículo 9.º de los Estatutos sociales, y por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca á los señores accionistas á juntas generales ordinaria y extraordinaria, que se celebrará á continuación de la primera, para el día 24 de febrero, á las cuatro de la tarde, en el local que ocupan las oficinas de la Sociedad, Muelle, 36.

Orden del día para la junta ordinaria

Lectura y aprobación de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio.

Nombramiento de la Comisión revisora de cuentas.

Orden del día para la junta extraordinaria

Proposición del Consejo, referente á los artículos 39 y 40 de los Estatutos.

En las oficinas de la Sociedad se entregarán las cédulas de asistencia á cambio de las acciones ó resguardos que acreditan este derecho, según determina el artículo 11, hasta el día 23 del corriente.

Santander 8 de febrero de 1906.—
El Secretario, Carlos Pombo.

Tipografía "El Cantábrico"

Compañía, 3

SANTANDER